



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.075 / 2011.

ZAPALLAR, 16 de Marzo de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 1047/2011 de fecha 11 de Marzo de 2011 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Fiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 16 de Marzo de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el don Javier Tránsito Pedreros Sepúlveda.

DECRETO:

- 1° FINIQUITASE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don JAVIER TRANSITO PEDREROS SEPULVEDA, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] que prestó servicios, durante el periodo comprendido desde el 05 de Noviembre de 2010 y hasta el 15 de Marzo de 2011, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "vencimiento del plazo estipulado en el contrato", en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo 159, N° 4, inciso primero del Código del Trabajo.**
- 2° PAGUESE a don JAVIER TRANSITO PEDREROS SEPULVEDA, la suma total y única de \$ 62.030.- (Sesenta y dos mil treinta pesos).**
- 3° IMPUTESE los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

G- CONTRATOS SALVAVIDAS / FINIQUITOS /

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.